



DECRETO N° 920 /  
TEMUCO, 04 JUL 2022

**VISTOS:**

- 1.- La boleta N° 352629 de fecha 26.06.2022 de Carabineros de Chile.
- 2.- El parte policial N° 1267 de fecha 26.06.2022, de la 8va Comisaría de Carabineros Temuco, a 3er Juzgado de Policía Local de Temuco.
- 3.- Correo electrónico del funcionario de la Dirección de Obras Municipales César Fulgeri a la Jefa de Rentas y Patentes, de fecha 29.06.2022.
- 4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, con fecha 26.06.2022, Carabineros de la 8va Comisaría de Temuco, procede con la boleta N° 352629 por "local que mantiene en existencia bebidas (alcoholes) alcohólicas y permitir la venta y consumo al interior del local, no contando con patente alcoholes ni permiso municipal", infracción cometida en camino Chivilcán Km3, a las 10.30 Hrs., notificada a don José Cristian Sepúlveda Canales.
- 3.- Que, con fecha 26.06.2022, Carabineros de la 8va Comisaría de Temuco, procede con el parte 1267 por "local que mantiene en existencia bebidas alcohólicas y permite la venta y consumo al interior del local, no contando con patente alcoholes ni permiso municipal", notificado a José Cristian Sepúlveda Canales CI 13.110.399-9, decomisándose 23 botellas de pisco, 5 botellas de espumante, 11 botellas de whisky, 3 botellas de ramazzotti y 1 botella de gin.
- 4.- Que, ante consulta mediante correo electrónico de fecha 29.06.2022 desde Rentas y Patentes, el funcionario de la Dirección de Obras Municipales indica por el mismo medio que, el rol correspondiente al parte 1267/26.06.2022, corresponde al N° 3200-44.- Chivilcán Km3 de Temuco, no se registra patente amparada en el Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, para la venta y consumo de alcoholes

2499015

## DECRETO

1.- Procédase a la clausura del local ubicado en Camino Chivilcán Km3, rol de propiedad N° 3200-44, por ejercicio de actividad económica de venta y consumo de alcoholes, sin contar con patente municipal al efecto, practicada por don José Cristian Sepúlveda Canales CI [REDACTED]

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos instalados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile de ser necesario.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

MARV/HAA/MN.-

c.c. Afectado  
Rentas y Patentes  
Inspección Rentas y Patentes  
Seguridad Pública  
Octava Comisaría de Carabineros  
Oficina de Partes